

ESTATUTOS
DE LA COFRADÍA
DE LOS SANTOS

Orencio y Paciencia

INSTITUIDA EN EL SANTUARIO DE LORETO

EXTRAMUROS DE LA CIUDAD DE

HUESCA

HUESCA

IMPRESA DE LA VIUDA É HIJOS DE ALCÁNTARA

1892.

ESTATUTOS

DE LA COFRADÍA

de los Stos. Orencio y Paciencia

INSTITUIDA EN EL SANTUARIO DE LORETO

EXTRAMUROS DE LA CIUDAD

DE

HUESCA



HUESCA

Imprenta de la Viuda é Hijos de Alcántara

1892

ESTATUTOS

DE LA COFRADIA

de los Sños. Orencio y Pascencia

INSTITUIDA EN EL SANTUARIO DE LORETO

EXTRACTOS DE LA CIL BADA

HUESCA

Según acuerdo tomado en Junta particular ó de Gobierno celebrada en 7 de Julio de 1886, fueron reformados los estatutos de esta Cofradía, discutidos y aprobados en Junta general ordinaria, celebrada en el Santuario de Loreto en 15 de Mayo de 1887, y visados por la autoridad eclesiástica en 4 de Mayo de 1888.

EL PRIOR,

Juan Antonio Berges

EL SECRETARIO,

Cristóbal Gros

Segun acuerdo tomado en Junta particular de Gobierno celebrada en 7 de Julio de 1886. fueron reformados los estatutos de esta Cofradia, discutidos y aprobados en Junta general ordinaria, celebrada en el Santuario de Loreto en 12 de Mayo de 1887. y revisados por la autoridad eclesiastica en 10 de Mayo de 1888.

El Secretario

Castellón de Soria

El Prior

Juan Antonio Ballester

ESTATUTOS

Estipendio de entrada y autoglos

Los derechos de entrada en la Cofradia serán distribuidos segun el estado y sexo en los viros, o si el ingreso fuere en unido, por el orden siguiente: Toda veana eclesiastica o secular pagara por si solo cuando sea virgo, o sea diez pesetas de casado por marido y veinte reales, o quince por las mujeres solas, treinta y seis reales y por un diluito se darán quince pesetas.

ARTÍCULO I

Objeto de la Cofradia

Con el fin de dar culto á Dios Todopoderoso y tributar honor y reverencia á los insignes Santos Orencio y Paciencia, virtuosos padres del Levita San Lorenzo, todos tres honra y gloria de la antigua ciudad de Huesca, se restaura y de nuevo se establece la antiquísima Cofradía de los Santos Orencio y Paciencia en el Santuario de Loreto, extramuros de esta ciudad, que ha sido su asiento en todo tiempo, tomando además á su cargo la conservación de la Iglesia y casa adyacente, mientras subsista la falta de la comunidad de religiosos Agustinos, ú otra congregación religiosa cualquiera que fuera, que con beneplácito, ó mandato del Prelado diocesano, fuera encargada de dicha conservación y custodia.

ARTÍCULO II

Del número y clase de Hermanos.

Forman la Cofradía dos clases de Hermanos:

- 1.º Hermanos de número.
- 2.º Hermanos supernumerarios.

Serán hermanos de número todos los vecinos ó domiciliados en esta ciudad de Huesca y supernumerarios todos los demás; entendiéndose que unos y otros sean católicos, apostólicos, romanos, mayores de edad, y que se comprometan en su ingreso á cumplir los deberes de católicos; y además en particular los propios de Cofrades de esta Hermandad. Además serán admitidos los difuntos, á quienes sus deudos quisiesen inscribir como Hermanos.

ARTÍCULO III

Estipendio de entrada y sufragios

Los derechos de entrada en la Cofradía serán diferentes según el estado y sexo en los vivos, ó si el ingreso fuera en muerte, por el orden siguiente: Todo varon eclesiástico ó seglar, pagará por sí solo cuarenta reales, ó sean diez pesetas; el casado por marido y mujer, sesenta reales, ó quince pesetas; la mujer sola, treinta y seis reales; y por un difunto se darán quince pesetas. Entendiéndose por mujer *sola* la soltera, viuda ó casada en segundas nupcias, con un Cofrade, aunque la primera esposa de éste hubiera pertenecido en vida á esta Cofradía, siendo para los efectos de este artículo considerada como sola ó independiente de su marido. Los sufragios para el alma de cualquiera de los Cofrades serán, cuatro misas rezadas, si fuese varón, y tres si fuese mujer, entrados en vida, cinco siendo Hermano de número, y cuatro cualquiera que fuese el sexo en muerte. Además arderán cuatro hacias ó cirios al lado del cadáver, si el entierro fuese en Huesca, y acompañará al mismo hasta el sitio acostumbrado desde la Iglesia, ó casa mortuoria, el estandarte de la Cofradía, que se confeccionará cuando el estado de fondos lo permita.

ARTÍCULO IV

Deberes y derechos de los Hermanos

1.º Todos los Hermanos tendrán obligación de contribuir anualmente con la echa ó dividiendo que en junta de gobierno se determine, bajo pena de ser expulsados de la Cofradía, si dos años consecutivos dejasen de pagarlo, no siendo admitidos de nuevo, á no pagar otra vez la entrada según su estado, no apartándose además de las condiciones generales de admisión, se exceptúan aquellos Hermanos que por vicisitudes de la vida hayan caído en completa indigencia.

2.º También estarán todos obligados á asistir á la festividad principal de la Cofradía en el Santuario de Loreto bajo la multa de cuatro reales los que voluntariamente faltasen, ó sea sin justa causa, así como á la Junta general que se tendrá á continuación del mismo bajo la multa de dos reales.

3.º Los Hermanos de número tendrán derecho de asistir á las Juntas particulares, ó de gobierno, y de entre ellos únicamente podrán ser elegidos el Prior y Mayores. Advirtiéndose que los Sres. Cofrades que viven todavía miembros de la antigua Cofradía conservan su ley y su justicia, sus derechos y preeminencias, figurando por lo tanto á la cabeza de los de número.

ARTÍCULO V

Oficios de la Cofradía

1.º Para la dirección de la Cofradía, así como de la administración, habrá un Prior, dos mayores, un depositario y un secretario. Además los dependientes denominados llamador y estandartero.

2.º El cargo de Prior será renunciable mediante el pago de 25 pesetas, y los de Mayores serán obligatorios.

3.º Todos los cargos durarán un año excepto el de Secretario que será de duración indeterminada.

El Prior, mayores y depositario serán elegidos el día de la Junta general ordinaria, por orden de antigüedad los primeros, y por bolas blancas y negras el último.

ARTÍCULO VI

Preeminencias y deberes del Prior

- 1.º El Prior preside todos los actos de la Cofradía, tiene su representación; y convoca á Junta general y particular.
- 2.º Es de su obligación disponer lo conveniente para el culto el día de la festividad y cualquier otro acto oficial de la Cofradía.
- 3.º Tiene obligación de conservar en su poder un libro de Cofrades, ó rolde, y otro de estatutos, inscribiendo ó disponiendo, se inscriban los ingresados nuevamente y los fallecidos.
- 4.º Es de su obligación cuidar que se cumpla lo mandado en los Estatutos, y que se guarde orden y compostura en el Templo y casa adyacente el día de la festividad.

ARTÍCULO VII

- 1.º Los mayoresales auxiliarán al Prior en todo lo correspondiente á la Hermandad, y le sustituirán por orden en ausencia y enfermedades.
- 2.º El depositario tendrá á su cuidado los fondos en una arca ó caja con dos llaves, una en su poder y otra en el del Prior, llevando en su libro el CARGO y DATA correspondientes.
- 3.º El secretario levantará acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, generales y particulares, á cuyo fin tendrá un libro en que consten. También tomará nota de los Hermanos entrantes y difuntos. Tendrá ochenta reales de gratificación anual.

ARTÍCULO VIII

De los dependientes

Los dependientes, además de los servicios indicados bajo el nombre de llamador y estandartero con que se les designa, prestarán, en cualquier otro que les exijan el Prior y mayoresales pertenecientes á la Hermandad.

Tendrá de gratificación el estandartero una peseta por

cada entierro á que asista y el llamador 25 pesetas anuales y cinco de propina por los trabajos de los días 1 y 9 de Mayo, además de ser contado como Cofrade cuando haya servido ocho años á satisfacción de la Cofradía.

ARTÍCULO IX

De las festividades ó culto de la Cofradía

1.º Esta Hermandad celebrará su fiesta principal el Domingo tercero de Mayo de cada año, á no coincidir la Pascua de Pentecostés, en cuyo caso será el segundo. En dicho día á las siete en punto se entonará Tercia con el Hermano sacerdote más antiguo que haya de los de número, y con los demás sacerdotes que haya en la Cofradía, cantarán solemnemente dicha hora canónica. A continuación se celebrará misa solemne con ministros y además capilla y sermón panegírico de los Santos titulares, encargado de antemano por el Prior. Concluida la misa solemne se cantarán responsos por los Cofrades difuntos; uno por cada uno de los fallecidos en el año, y otro por las almas del purgatorio en general.

2.º En los días 11 de Mayo y 14 del mismo, en que la Iglesia de Huesca reza de los Santos, se celebrará una misa rezada, y si alguno de ellos coincidiese algún año con la fiesta principal, se dirá la misa rezada al día siguiente.

Podrá la Hermandad acordar la celebración de misa solemne ó rezada, ú otro culto cualquiera, siempre que ocurriese algún motivo extraordinario de guerra, peste, sequía ú otro análogo.

Como adición á este Capítulo se acuerda que en razón á la distancia á que se halla el Santuario de la ciudad, se dará á cada Hermano, concluida que sea la función religiosa y la Junta general, una pequeña refacción ó desayuno, sin comprometerse á disponer comida en comunidad. Esto no obstante que los Hermanos que gusten permanecer todo el día en el edificio, dispongan en particular comida suya, pero no se

permitirá absolutamente ninguna clase de juego prohibido, baile, u otro exceso impropio del cristiano y de la santidad del lugar.

ARTÍCULO X

Juntas de la Cofradía

1.º Esta Hermandad celebrará Junta general anual el día de la fiesta principal y á continuación de ésta, en la casa adyacente á la Iglesia ó Santuario de Loreto. En ella se dará cuenta por el Sr. Depositario de los ingresos y gastos del año, con objeto de obtener la aprobación de la Junta. Después se procederá á la elección de Prior y mayorales por orden de antigüedad. A continuación se procederá á la admisión de Hermanos que propongan, dos de los cuales bajo su responsabilidad, debiendo tener los candidatos las condiciones prescritas en estos Estatutos, y siendo elegidos con votación y con mayoría de votos dados con bolas blancas y negras.

El Prior sin embargo está autorizado para admitir como Hermanos en cualquier época del año á aquellas personas, cuyas circunstancias y conducta moral fueren del todo satisfactorias á juicio de la junta directiva, dando cuenta en la primera junta general ordinaria que se celebre.

2.º También habrá junta general cuando la convocare el Prior por causa de importancia, ó la pidiesen las dos terceras partes de los Cofrades de número. En cualquiera de estos casos se celebrará en el local á propósito sito en esta ciudad que el Prior designare.

3.º Junta particular ó de gobierno se celebrará el domingo último de Abril, con objeto de acordar lo conveniente para la función de aquel año, y votar el dividendo ó echa que se juzgue necesario, y se ha de cobrar á continuación hasta el día de la festividad.

También se celebrará Junta de gobierno para tomar cuentas al Prior y mayorales salientes en uno de los días de los dos meses que tienen de prórroga desde su cese ó salida, y para dar posesión á los nombrados aquel año.

ARTÍCULO XI

De los fondos de la Cofradía

1.º Constituyen los fondos de la Cofradía las cuotas de entrada de hermanos en vida y muerte.

2.º Los dividendos ó echas anuales.

3.º Las limosnas y mandas testamentarias á favor de la Cofradía. El dividendo anual no podrá subir de diez reales ni bajar de cuatro para los Hermanos de número; así como subir de ocho ni bajar de dos para los supernumerarios, habida proporción en todo caso entre unos y otros.

El estado de fondos y la necesidad que haya de cubrir servirán de regla para esta distribución anual. En cuanto hubiere de hacerse algún reparo en la Iglesia ó casa adyacente, se hará un dividendo especial votado en Junta de gobierno, si no excede de doscientas cincuenta pesetas la suma presupuestada, y en Junta general si pasa de esta cantidad.

ADICIONES

Esta Hermandad ó Cofradía se reserva el derecho de modificar, reformar, aumentar ó disminuir estos Estatutos, siempre bajo el alta inspección y permiso del Ordinario, á cuya legítima autoridad se somete.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por el M. I. señor Vicario Capitular Dr. D. Vicente Carderera en Huesca á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—(Hay un sello que dice Gobierno Eclesiástico del Obispado de Huesca.—Sede vacante.)

NOTA DE INDULGENCIAS

Por Breve Apostólico expedido en Roma á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, concedió á esta Cofradía las Indulgencias siguientes:

1.º En el día de su ingreso en la Cofradía Indulgencia plenaria con remisión de todos los pecados, si verdaderamente

arrepentidos y confesados recibieren el Sacramento de la Eucaristía.

2.º En el artículo de la muerte arrepentidos, confesados y comulgados, si pudieran hacerlo, y en caso contrario, hallándose verdaderamente contritos, invocando devotamente el nombre de Jesús con la boca, y no pudiendo, con el corazón, Indulgencia plenaria.

3.º A los Cofrades contritos, confesados y comulgados visitando devotamente la Iglesia de Loreto en el día de la fiesta principal ó en uno de los siete días inmediatos siguientes, orando por la concordia de los Principes cristianos, extirpación de las heregías, conversión de pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia, Indulgencia plenaria.

4.º A los Cofrades contritos visitando la citada Iglesia de Loreto en los días 11 y 14 de Mayo, festividades de San Orencio y Santa Paciencia, 10 de Agosto festividad de San Lorenzo mártir y 26 de Septiembre fiesta de San Orencio Obispo, orando en la forma arriba expresada, cada vez siete años y siete cuarentenas de Indulgencia.

5.º Por cada vez que se asista á las misas y otros oficios divinos en dicha Iglesia, 60 días de Indulgencia.

6.º Por cada vez que se asista á las procesiones que se hagan con licencia del Ordinario, y se acompañe al Santísimo Sacramento, sesenta días de Indulgencia.

7.º Por cada vez que al oír el toque de la campana, anunciando el Santo Viático, y no pudiendo acompañarle se rece el Padre nuestro y Ave María, sesenta días de Indulgencia.

8.º Por cada vez que se rece cinco veces el Padre nuestro con la salutación angélica, ó el Ave María, en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos, ó se ejerciere cualquier acto de caridad, 60 días de Indulgencia.

Todas, y cada una de las sobredichas Indulgencias, remisión de pecados y rebajación de penitencias, pueden aplicarse por modo de sufragio á las almas de los fieles cristianos que hayan salido de este mundo unidos á Dios en caridad.

LISTA DE COFRADES

Eclesiasticos

Núm. de orden	NOMBRES	Año que ingresaron.	Núm. de orden.	NOMBRES	Año que ingresaron.
1	D. Pablo Romeo	1876	16	D. Nicolás Pacareo	1891
2	Martín Pueyo	»	17	Simón Sauqué	»
3	Celestino Vila	»	18	Demetrio Buil	»
4	Vicente Carderera	»	19	José Marcellán	»
5	Andrés Lacostena	»	20	Mariano Bardagi	»
6	Higinio Maserico	»	21	Martín Lafarga	1892
7	Orencio Piracés	»			
8	Vicente Laviña	»			
9	Vicente Paraiso	»			
10	Hermenegildo Más	1880			
11	Luis Ferrer	»			
12	José Revilla	»			
13	José Banzo	1890			
14	Antonio Borra	1891			
15	Julián Tolosana	»			

Seglares

Núm. de orden.	NOMBRES	Año que ingresaron.
1	D. Bienvenido Martínez.	1876
2	Vicente Ventura.	»
3	Mariano Anselmo Blasco.	»
4	Serafin Casas.	»
5	Marcelino Artero.	»
6	Carlos Camo.	»

Miles de votos.	NOMBRES	Año que se inscri- bió.
7	D. Francisco Arnal	1876
8	Mateo Escario	»
9	Manuel Lasaosa	»
10	Hilario Vallier	»
11	Francisco Callén	»
12	Domingo Bonet Sevil	»
13	Francisco Orús	»
14	Angel Morcate	»
15	Rafael Viñuales Villacap.ª	»
16	Juan Antonio Berges	»
17	Cristóbal Gros Llanas	1880
18	Antonio Boj	»
19	Hilario Larrosa	1881
20	Mariano Mateo	»
21	Simeón Bernard	»
22	Manuel Ros	»
23	Luis G. Azara	1882
24	Manuel Millaruelo	»
25	Martín Puértolas	»
26	Benito Fernando Gil	»
27	Gedeón Monaj	1884
28	Dionisio Serra Jordán	1885
29	Martín Lapiedra	»
30	Máximo Escuer Velasco	1886
31	Alejandro Palos	»

D.ª Segunda Morlán
D.ª Encarnación Navarro
D.ª Isabel Solana
D.ª Francisca Bescós
D.ª Eufemia Cancér
D.ª Adela Ferrando Clusa
D.ª María Liesa
D.ª Vicenta Abizanda
D.ª Narcisa Acin
D.ª Julia Ráfales
D.ª Sofía Vicente
D.ª Marcela Durango
D.ª Martina Paraiso
D.ª Tomasa Alamán Beriz
D.ª Sebastiana Rapún

Miles de votos.	NOMBRES	Año que se inscri- bió.
32	D. Juan Mairal	1886
33	Gregorio Mairal	»
34	Antonio Ordáz	1887
35	Genaro Pintado	1888
36	Juan Benedet	1889
37	Enrique Cereceda	1890
38	Mariano Miravé Murillo	»
39	Pedro Coarasa Cano	»
40	Lorenzo Susín	»
41	Ramón Satué	1891
42	Antonio Lacasa	»
43	Gabriel Molgatini	»
44	Domingo Pérez	»
45	Ramón Inglan	»
46	Félix García	»
47	Pascual Dumas	»
48	Justo Mingarro	»

D.ª Paulina Paraiso
D.ª Carmen Artero
D.ª Alejandra González
D.ª Manuela Lalueza
D.ª María Anoro

Esposas de Cofrades ya difuntos

-
- 1 D.^a Narcisa Llanas, Viuda de Gros
 - 2 Loreto Santolaria » » Abadías
 - 3 Concepción Velasco » » Valero
 - 4 Sebastiana Calleja » » Carderera
 - 5 Gregoria de Lasala » » Lasala
 - 6 Juana Pueyo » » Vilas
 - 7 Francisca Almudevar » » Bescós
 - 8 Juliana Español » » Recaj
 - 9 Antonia Franco » » Del Pueyo
 - 10 Rafaela Almudevar » » Carderera
 - 11 Fernanda Val » » Viñuales
 - 12 Ruperta Bernadal » » Aquilué
-